



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR A TITULO DE
DONACION UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA
EMSERPA E.I.C.E. E.S.P”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 4 de julio de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca





REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.009 DEL 7 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR A TITULO DE DONACION UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 31 DE MAYO DE 2019
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 7 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se sustenta normativamente en lo dispuesto en la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

(...) ... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts. 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, el Concejo Municipal, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 313 -3 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."¹ ...

¹ Apartes del Memorando 171 de fecha 20 de diciembre de 2012 y del Memorando 024 de fecha 1 de abril de 2016.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





5. En el documento de SANCION se ordena publicar el Acuerdo Municipal.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 13 de junio de 2019.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Concepto Jurídico emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Municipal.

OBSERVACION: Se solicita al MUNICIPIO DE ARAUCA, acompañar el Acuerdo con la correspondiente Exposición de Motivos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

... “Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan”...

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200.02.009 de 2019, son Constitucional y legalmente viables.

Dado el 4 de julio de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado



ACUERDO No. 200.02.009

(Junio 7 de 2019)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Arauca para entregar a título de donación un inmueble a la Empresa de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E. E.S.P”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 365° de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, mediante Acuerdo 026 de octubre de 1988 del Concejo Municipal de Arauca, se creó EMSERPA como empresa prestadora de los servicios públicos, por lo que empezó a funcionar a partir del 10 de octubre de 1990 a través de Decreto Municipal.

Que, el Acuerdo Municipal No. 023 del 08 de diciembre de 1993, modificó el Acuerdo anteriormente citado, dándole a EMSERPA la administración de los servicios de Aseo Público en las siguientes zonas matadero municipal El Rodeo, plaza de mercado, cementerio y paso de la canoa por el río Arauca.

Que, a partir de enero de 1995, se asignó a EMSERPA el manejo de los equipos de desocupación de pozos sépticos, los cuales eran manejados por el Servicio Seccional de Salud.

Que, el Concejo Municipal de Arauca, mediante Acuerdo 017 de 1996, autorizó al alcalde municipal de Arauca para transformar el establecimiento público, EMSERPA E.S.P. en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, siguiendo los lineamientos previstos en la Ley 142 de 1994, al igual que facultó al alcalde municipal durante seis (6) meses, para que traspasara como patrimonio de la



nueva empresa todos los bienes municipales destinados a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin que hasta el momento se haya realizado en su totalidad.

Que, por Decreto 0004 del 09 de enero de 1997 expedido por el Alcalde Municipal de Arauca, en cumplimiento a la Ley 142 de 1994, EMSERPA E.S.P., se transforma en Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con el objeto de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área de la jurisdicción del Municipio de Arauca, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, resulta oportuno destacar que EMSERPA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo capital es del 100% del municipio de Arauca, que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el perímetro urbano del municipio, utilizando bienes inmuebles y muebles propiedad del Municipio de Arauca para la prestación efectiva de los servicios públicos a su cargo.

Que, mediante Escritura Pública No. 01936 de diciembre 09 de 1996, se realizó enajenación de dominio del siguiente lote de terreno urbano: Un predio ubicado en la Ciudad de Arauca, con un área aproximada de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (169.064 m²), identificado con los números de código catastral No. 01-01-0091-0009-000, ubicado en la dirección Calle 30 No. 25^a - 150, el cual se encuentra alinderado especialmente así: Norte con calle pública que sale del obelisco y antigua casa de resguardo de aduanas, hoy con calle 30 entre la carrera 24 y 20, Sur con la calle que sale de las instalaciones del acueducto y llega a la Avenida Olaya Herrera (carrera 20) hoy calle 26^a desde el río Arauca hasta la carrera 20, Oriente con solares de las casas de la Avenida Olaya Herrera hoy con la parte posterior de la primera hilera de casas ubicadas en la carrera 20 entre calles 26^a a la calle 30, Occidente con el río Arauca en toda su extensión desde la Calle 26^a a la calle 30 y encierra.

Que, se registró en la Oficina de Instrumentos Públicos, el predio anteriormente descrito a favor del Municipio de Arauca con número de Matrícula 410-34752.

Que, dado la utilización de los bienes muebles e inmuebles por parte de EMSERPA E.I.C.E E.S.P., en su gran mayoría son propiedad del Municipio de Arauca, es necesario cederlos a título gratuito de donación para brindar las herramientas necesarias para la optimización de la prestación de los servicios



públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Arauca.

Que, es así como la Administración Municipal desea donar una Extensión de Terreno con Mejoras incluidas, del bien inmueble anteriormente descrito, ubicadas en la zona centro del Municipio, más exactamente en la calle 30 No. 20-57-67-77, para garantizar la optimización de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Arauca.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Arauca, para donar a EMSERPA E.I.C.E. E.S.P, una Extensión de Terreno con Mejoras incluidas, del predio descrito en la Escritura Pública No. 1936 de diciembre 9 de 1996, de acuerdo a la siguiente manera:

1. Extensión de Terreno con Mejoras incluidas, ubicado en la Ciudad de Arauca con un Área aproximada de Ciento Cinco con Veintiséis (105.26) m², identificado con los números de código catastral No. 01-01-0062-0025-000, ubicado en la dirección calle 30 No. 20 - 57 - 67- 77 Barrio Los Libertadores, el cual se encuentra alinderado especialmente así: Norte colinda con vía pública, calle 30, en extensión con 12.30 metros, Sur con La Laguna Madre Vieja en extensión de 15.30 metros; Oriente con acceso posterior al SENA en extensión de 9,9 metros; con La Laguna Madre Vieja en extensión de 4,0 metros, Occidente con predio particular, extensión de 10,2 metros y encierra, de conformidad con el levantamiento topográfico que hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1: Los bienes donados por el Municipio de Arauca serán destinados exclusivamente para garantizar la optimización de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Arauca.

ARTÍCULO 2: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en el término de 6 meses adelante los actos y procedimientos administrativos, financieros y legales necesarios para el cumplimiento del artículo anterior, a través de la Secretaría de Planeación Municipal.



MUNICIPIO DE ARAUCA

ARTÍCULO 3: La donación de que trata el presente Acuerdo se perfeccionará con la tradición y registro para los bienes sujetos a registro, o con la suscripción del acta de entrega del bien o la suscripción del contrato de donación para los otros bienes.

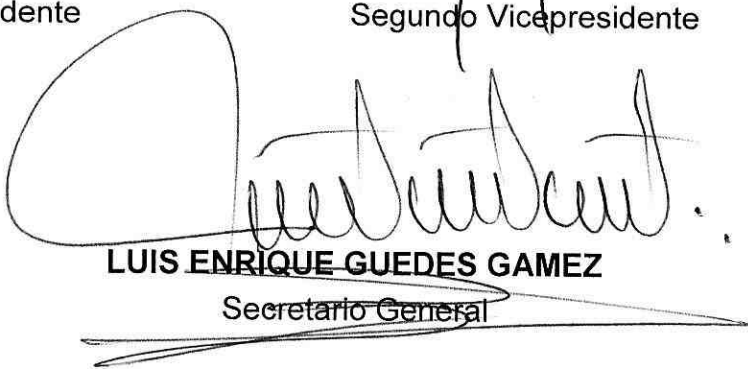
ARTÍCULO 4: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ RIVEROS
Presidente


OMAR SANTIAGO DÍAZ RIAY
Primer Vicepresidente


DANNY ROGELIO LINARES CAICEDO
Segundo Vicepresidente


LUIS ENRIQUE GUEDES GAMEZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ARAUCA

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.009 de 2019, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARAUCA, PARA ENTREGAR A TITULO DE DONACION UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA, EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.**, fue presentado por el Alcalde BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO, para el estudio de la Corporación en las sesiones ordinarias y prorrogas del mes de mayo y aprobado reglamentariamente en sus debates, así:

PRIMER DEBATE: 31 DE MAYO DE 2019.

SEGUNDO DEBATE: 7 DE JUNIO DE 2019.



LUIS GUEDES GAMEZ



Un Concejo donde CREEMOS Y PODEMOS

*Para notificaciones podrán dirigirse al correo electrónico concejo@arauca-arauca.gov.co secretaría del Concejo Municipal
carrera 24 entre calles 18 y 19, o a los teléfonos 3167472588 y 3123880476*

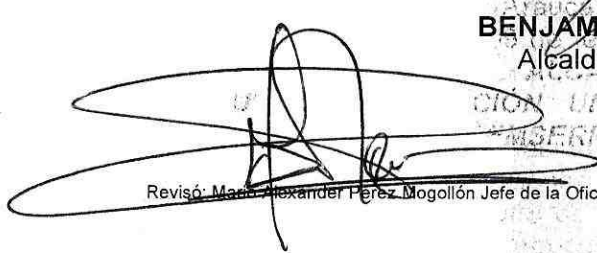


SANCIÓN

En Arauca, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 78 de la ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo número 200.02.009 de fecha junio 7 de 2019 denominado, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARAUCA PARA ENTREGAR A TITULO GRATUITO DE DONACIÓN UN INMUEBLE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E.E.S.P."**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BENJAMÍN SOCADAGUI CERMEÑO
Alcalde del Municipio de Arauca


Revisó: Mario Alexander Pérez Mogollón Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emir Blanco Quenza P.U. Oficina Asesora Jurídica. 

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co, Oficina Asesora Jurídica

En Arauca CREEMOS Y
PODEMOS



Código postal: 810001. Arauca - Arauca (Colombia)